

RESOLUCIÓN 4-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero CONDOR FLUGDIENST GMBH, Permiso de Operación Núm.18 para operar las rutas: Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/San José Costa Rica (MROC)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF) y Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/ Puerto Vallarta, Jalisco México (MMPR)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF).

CONSIDERANDO: Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.18, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2023, el cual les autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos en Alemania hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrita por el señor Nelson Peña, gerente general de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para operar dos (2) vuelos ida y vuelta en las rutas Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/San José Costa Rica (MROC)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF) para ser efectuado el día 12 de enero de 2023; y Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/ Puerto Vallarta, Jalisco México (MMPR)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF), para ser efectuado el día 9 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas, no se encuentran autorizadas en ningún Permiso de Operación o Certificado de Autorización Económica de operadores aéreos extranjeros o nacionales, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta noviembre 2022, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, movilizó un total de 423,894 pasajeros en 2,328 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Resolución 4-2023
de fecha 4 de enero de 2023
Página 2 de 2

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, suscrito en el año 1992, y el Memorándum de Entendimiento del año 1998.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/312/22 de fecha 28 de diciembre de 2022.

VISTO el informe suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/288/22 de fecha 27 de diciembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor de **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 4-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, dos (2) vuelos ida y vuelta a ser realizado de la siguiente manera: Un (1) vuelo en la ruta Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/San José Costa Rica (MROC)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF) a ser efectuado el día 12 de enero de 2023; y un (1) vuelo en la ruta Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/ Puerto Vallarta, Jalisco México (MMPR)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF), a ser realizado el día 9 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Martí Piantini
Presidente



JEMP/PPP/JCR